



RESOLUCION No. SCVS.IRQ.DRMV.2015. 2255

ECON. FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. Q.IMV.09.5213 de 14 de noviembre de 2009, la Superintendencia de Compañías, autorizó la oferta pública de la emisión de obligaciones de largo plazo del Banco Pichincha C.A., por un monto de hasta SETENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 70'000.000,00); amparada con garantía general; aprobó el contenido del prospecto de oferta pública; y, dispuso la inscripción en el Registro del Mercado de Valores, los valores a emitirse, la misma que se encuentra registrada bajo el número 2009.1.02.00776 de 21 de diciembre de 2009;

QUE, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la disposición reformativa décimo séptima, numerales 1 y 2, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

QUE, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante Resolución No. 014-2014-V de 04 de diciembre del 2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero del 2015, reforma la Codificación de las Resoluciones Expedidas por el Consejo Nacional de Valores y establece en los Artículos 1 y 2 que, en donde se disponga la publicación de un diario, reemplácese por la publicación en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; que los plazos y términos que se dispongan, se contarán a partir de la respectiva publicación en la página web de dicho organismo de control; y, que los participantes del Mercado de Valores están obligados a publicar en su página web los actos que por Ley deban publicarse, al siguiente día hábil de la publicación en la página web de esta Institución de Control;

QUE, el Artículo 23 numeral 2, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero Ley de Mercado de Valores, en concordancia con el Artículo 11, Capítulo I, Título I, de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, establecen que la cancelación de la inscripción de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores puede realizarse, cuando éste haya sido totalmente redimido;

QUE, la compañía BONDHOLDER REPRESENTATIVE S.A., en su calidad de Representante de Obligacionistas a través del señor Juan Carlos Arízaga como Gerente General, manifiesta a esta Institución, que el emisor Banco Pichincha C.A. no tiene valores pendientes de pago con los obligacionistas, particular que comunica para los fines consiguientes.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

QUE, la Subdirección de Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe de Control No. SCVS.IRQ.DRMV.SC.2015.491 de 24 de septiembre de 2015, manifiesta "En relación a la emisión de obligaciones a largo plazo de BANCO PINCHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA, aprobado mediante Resolución No. Q.IMV.09.5213 del 14 de diciembre de 2009 por un monto de USD 70'000.000,00 amparada con garantía general, se determina que del valor negociado USD.25.630.00 se ha cancelado en su totalidad dentro del plazo de vigencia establecido...".

QUE, mediante Memorando No.SCVS.IRQ.DRMV.SC.2015.404-M de 25 de septiembre de 2015, la Subdirección de Control, remite el informe antes citado a la Subdirección de Autorización y Registro, para que de considerarlo pertinente, proceda con la correspondiente cancelación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores, la inscripción de la emisión de obligaciones de largo plazo emitida por el Banco Pichincha C.A., por un monto de hasta USD 70'000.000,00 (SETENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), referida en el primer considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Representante Legal del Banco Pichincha C.A., con la presente Resolución, de la forma prevista en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Representante Legal del Banco Pichincha C.A., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR una copia de la presente Resolución a las Corporaciones Civiles Bolsa de Valores de Quito y Bolsa de Valores de Guayaquil, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **16 OCT 2015**

NS/IA/MP/KCH


FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA